

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M.2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425. — Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.

Número atrasado: 2,00 pesetas

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría general

#### CIRCULAR

La Dirección General de Administración Local da cuenta a este Gobierno Civil de que en algunas provincias de España se personan, recorriendo los pueblos de las mismas, individuos portadores de papeletas o boletos de rifas, con la pretensión de que les sean adquiridos por las Alcaldías, bajo amenaza de que, de no hacerlo, sufrirán impuestos decretados por el Estado si no se cubrían con la venta de papeletas los fines perseguidos con la rifa proyectada. Tales rifas, muchas veces, han sido debidamente autorizadas, aunque nunca, desde luego, los medios de venta de papeletas y menos aún con coacciones o engaños, como ha sucedido.

Por ello, este Gobierno Civil advierte a las Alcaldías de su provincia que, caso de que se personen en sus localidades individuos con la pretensión que se indica, se abstengan en absoluto de admitir las papeletas que traten de hacerles adquirir, dando cuenta sin demora a este Gobierno, con las indicaciones pertinentes en cuanto a persona de que se trate e institución o asociación patrocinadora de la rifa a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de marzo de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—1.113)

### Secretaría general.—Sección 2.ª

#### CIRCULAR

Por la presente se interesa de todos los Ayuntamientos de esta provincia participen a este Centro toda vacante que exista o que se produzca en el sucesivo en las plazas de Secretario, Interventor o Depositario de Fondos de los mismos, lo que deberán efectuar dentro de los cinco días siguientes a haberse producido dichas vacantes en cualquiera de las mencionadas plazas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las Corporaciones interesadas y cumplimiento.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—1.113)

## Diputación Provincial de Madrid

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

El excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 3 de febrero de 1958, ha acordado con-

vocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de colocación de encintado de granito en la carretera de La Granja, por Moralzazal, a Cerceda, desde el kilómetro 0,400 al poste kilométrico núm. 7.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 478.170 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto núm. 369 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el Palacio de esta Corporación, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue, y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, de seis pesetas, y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad de 11.954,25 pesetas, en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales de esta Diputación Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastantado por el Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es el de ocho meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

#### Modelo de proposición

Don ....., que habita en ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fechas ..... y ....., y de las demás condiciones que se exigea para tomar parte en la subasta de ....., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.—(Firma del proponente.)

Madrid, 8 de marzo de 1958.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—36.707)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría general

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 28 de febrero pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar el suministro de maderas que precisen durante el plazo de un año todos los Servicios municipales.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho suministro, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—35.696)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de febrero pasado, acordó anunciar la celebración de subasta pública para contratar el suministro de maderas que precisen durante el plazo de un año todos los Servicios municipales, con sujeción a las condiciones redactadas al efecto y por el precio tipo de 250.000 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones en esta subasta es el de veinte días hábiles, que empezará a correr y contarse desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, deberán ser presentados los pliegos, cerrados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría General, reintegrándose al efecto la proposición con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía, incluyéndose el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal (o en la Caja General de Depósitos) la cantidad de 6.250 pesetas, en concepto de garantía provisional, reintegrado con sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en algunos de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes, para su bastanteo a cargo del mismo, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo de esta subasta se procederá en la Primera Casa Consistorial, al día siguiente hábil, a las trece ho-

ras, a la apertura de los pliegos presentados, ante el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde designado, que presidirá el acto en representación del Presidente de la Corporación, y el ilustrísimo señor Secretario, o quien legalmente le sustituya, que dará fe del mismo, procediéndose a la adjudicación provisional a la oferta que mejores condiciones económicas presente para el Ayuntamiento, y levantándose la correspondiente acta.

El importe total de esta subasta será satisfecho con cargo a las consignaciones asignadas a «útiles», entretenimiento y adquisición.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación indicado, la cual le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos origine la misma serán de cuenta del adjudicatario.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

*Modelo de proposición*

(a reintegrar con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía). Llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de maderas que precisen durante el plazo de un año todos los servicios municipales.»

Don ....., que vive en ....., con domicilio en ....., enterado de los anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de ....., para contratar mediante subasta pública el suministro de maderas que precisen durante el plazo de un año todos los Servicios Municipales, habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro (la obra o el servicio) por los precios tipos, o con la baja del ..... (tanto por ciento en letra) en los precios tipos.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio o categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ..... de ..... de 195...

(Firma del proponente.)

(O.—35.697)

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

**Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones**

**ANUNCIO**

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre una SUBASTA para la adquisición de LAMPARAS ELÉCTRICAS, correspondiente al Servicio de Acuartelamiento y Campamento.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

- 9.898 lámparas de 10 vatios, al precio límite de 6,70 pesetas unidad.
- 14.658 lámparas de 15 vatios, al precio límite de 6,70 pesetas unidad.
- 24.580 lámparas de 25 vatios, al precio límite de 7,35 pesetas unidad.
- 15.638 lámparas de 40 vatios, al precio límite de 8,35 pesetas unidad.
- 15.042 lámparas de 60 vatios, al precio límite de 11,30 pesetas unidad.
- 528 lámparas de 75 vatios, al precio límite de 17,00 pesetas unidad.
- 3.598 lámparas de 100 vatios, al precio límite de 22,75 pesetas unidad.

406 lámparas de 150 vatios, al precio límite de 33,55 pesetas unidad.

1.087 lámparas de 200 vatios, al precio límite de 47,65 pesetas unidad.

110 lámparas de 300 vatios, al precio límite de 90,30 pesetas unidad.

10 tubos fluorescentes de 40 vatios, al precio límite de 120,00 pesetas unidad.

Esta SUBASTA se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 8 de abril de 1958.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en esta SUBASTA se extenderán en papel timbrado de la clase 16.<sup>a</sup>, con arreglo al apéndice 1.<sup>o</sup> del Reglamento de Aplicación de la ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos 142, apartado 7.<sup>o</sup>, núm. 1, de dicha Reglamentación, y el 57 de la ley del Timbre de 14 de abril de 1955, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones, sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta SUBASTA se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurren a esta subasta tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el «D. O.» número 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo 5.<sup>o</sup> del mismo y presentar unido al pliego de ofertas la certificación expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado de no formar parte en su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta SUBASTA la ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

*Modelo de proposición*

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado ....., calle ....., núm. ...., con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad ....., en nombre ..... (propio o como apoderado legal de .....), hace presente:

1.<sup>o</sup> Que enterado en el anuncio inserto en el «D. O.» del Ministerio del Ejército y Boletín Oficial del Estado, y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta SUBASTA para la adquisición de ....., y en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.<sup>o</sup> Que ofrece ..... (en número y letra), de las características figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ..... pesetas cada .....

3.<sup>o</sup> Que al pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago que importa (en letra) ..... pesetas (según la cuantía de la oferta que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales).

4.<sup>o</sup> Detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo representa.

El importe de los anuncios de la SUBASTA serán satisfechos por el adjudicatario.

Madrid, 10 de marzo de 1958.

(O.—35.695)

**EJERCITO DEL AIRE**

**Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Central**

**EDICTO**

Don Isidro Otaegui Mimendía, Comandante Jefe de Propiedades de la Región Aérea Central.

Hago saber: Que en el expediente de expropiación forzosa, seguido por el trámite de urgencia para llevar a efecto el proyecto EXPROPIACION DE TERRENOS Y SERVIDUMBRES PARA ASENTAMIENTO DE TVOR EN LA BASE AEREA DE TORREJON DE ARDOZ, se ha señalado el día 22 del actual, a las diez y treinta horas, en el Ayuntamiento de Mecp (Madrid), para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se pone en conocimiento de los propietarios afectados por dicho proyecto, de terrenos sitos en el término municipal de Mecp, al objeto de que concurren al referido lugar en las horas señaladas del citado día, pudiendo acudir personalmente o por mandatario, así como requerir a su costa la presencia de un Notario y de un Perito.

Dado en Madrid, a 4 de marzo de 1958.—Isidro Otaegui Mimendía.

(A.—10.160)

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid**

**Instalaciones eléctricas-300**

Don Roberto de Guezala, en representación de Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, domiciliada en Madrid, calle de Arlabán, 5, solicita concesión para tender e instalar línea eléctrica aérea a 15 KV., derivación a camino Meneses, de la de la E. T. D. de Legazpi a Méndez Alvaro.

Se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular que atravesará aquélla.

La nota-extracto del proyecto presentado se publica a continuación, así como la relación de propietarios de las fincas afectadas por la línea.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, Agustín de Bethencourt, 4, o en la Tenencia de Alcaldía del distrito de Mediodía, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedando expuesto al público durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

*Nota-extracto*

La línea es una derivación de la de E. T. D. de Legazpi a Méndez Alvaro, también de Iberduero, destinada a alimentar de energía las factorías de la zona. Comienza en la torre 5 de la citada línea Legazpi-Méndez Alvaro, y está integrada por dos alineaciones, la primera de las cuales sigue una dirección sensiblemente Norte, con una longitud de 290 metros, desarrollándose prácticamente paralela al camino del Garbanzal, y por su derecha, cruzándose este camino, en el principio de la alineación, y dos líneas eléctricas, a 15 KV., de Provelsa. Esta alineación forma con la línea de que se deriva un ángulo de 139 grados.

La segunda alineación tiene una longitud de 166 metros, formando con la anterior un ángulo de 265 grados, terminando en una torre metálica, inmediata al camino Meneses y a la altura de maderas Lantero, de la que partirá una red subterránea, no incluida en el proyecto de que se trata.

La línea es de doble circuito, con conductor de Aldrey de 93 mm<sup>2</sup> de sección, sobre apoyos metálicos.

**RELACION DE PROPIETARIOS PRESENTADA**

*Distrito de Mediodía.—Zona IX*

Herederos del Conde de Guevara.  
Colono don Angel Naranjo Maratona,  
General Lacy, 30, Madrid.  
Señor Marqués de Molins.  
Administrador, don Antonio Vázquez,  
Hermanos Miralles, 12, Madrid.

(G. C.—1.090) (O.—35.692)

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid**

**Instalaciones Eléctricas-284**

Don Roberto de Guezala, en representación de Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, solicita concesión para tender e instalar línea aérea a 15 KV. a Cartonera del Jarama.

Se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular que atravesará aquélla.

La nota-extracto del proyecto presentado se publica a continuación, así como la relación de propietarios de las fincas afectadas por aquélla, copia de la presentada.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, Agustín de Bethencourt, 4, o en la Alcaldía de Coslada, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedando expuesto al público durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 3 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

*Nota-extracto*

La línea se derivará de la E. T. D. de San Fernando a Mimetesa, también de Iberduero, y exactamente del poste 19 de aquélla, estando integrada por dos alineaciones.

La primera tiene una longitud de 335 metros y sigue dirección sensiblemente E. S. E., cruzándose tres líneas a 15 KV. de U. E. M., la carretera local de San Fernando en su km. 1,396 y una línea telefónica de la C. T. N. E.

La segunda alineación tiene rumbo E., con una longitud de 306 metros, formando con la anterior un ángulo de 166 g., terminando en la factoría de Cartonera del Jarama.

La línea estará constituida por un circuito trifásico con conductores de Aldrey de 93 mm<sup>2</sup> de sección, sustentados por apoyos de hormigón.

**RELACION DE PROPIETARIOS**

*Término municipal de Coslada*

Miguel Angel Herranz.—Princesa, 23.  
Herederos de Gregorio Pastor.—San Fernando de Henares.  
Francisco Lusarreta.—San Fernando de Henares (Villa Delfina).  
Cartonera del Jarama.  
(G. C.—1.091) (O.—35.693)

**AYUNTAMIENTOS**

**CADALSO DE LOS VIDRIOS**

*Subasta de maderas*

Aprobados los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de 194 pinos en el monte Pinar de Concejo núm. 47, cuyo volumen está calculado en 98,730 metros cúbicos de madera y 3,757 metros cúbicos de leñas, clasificado en el grupo primero, se encuentran expuestos al público por plazo de ocho días para admitir reclamaciones contra el mismo, de conformidad al artículo 24 del Reglamento de Contratación.



el mismo, para que sirva de notificación al demandado no comparecido don Bonifacio González Alarilla, que firmo en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Constancio Herrero Sanz.

(G. C.—1.014) (C.—14.100)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**  
**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de Madrid, en el juicio ejecutivo seguido por «Pablo González Martín» (S. L.), contra don Gerardo Santiuste, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, una máquina de serrar madera, marca «Guillet», con motor acoplado de 5 HP, eléctrico, embargada al demandado; cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno del mes actual, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

**Primero**

Que el tipo del remate es el de quinientos mil pesetas, precio de la tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

**Segundo**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de dicho tipo, sin la que no serán admitidos; y

**Tercero**

Que el depositario de la máquina embargada es el propio demandado don Gerardo Santiuste de Frutos, vecino de Miraflores de la Sierra.

Dado en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Secretario, firmado: José de Molinuevo. El Juez de primera instancia, firmado: Miguel Granados.

(A.—10.147)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el juicio ejecutivo seguido por «Hispano Radio Marítima» (S. A.), contra «Mardomingo» (S. A.), en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, un torno, con cono de polea «Federico Ruprecht», y una mortajadora para metales, de pie, metálica, por el tipo de treinta y cinco mil pesetas, precio de su tasación; cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de abril próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

**Primero**

Que el tipo del remate es el expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

**Segundo**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del indicado tipo, sin la que no serán admitidos; y

**Tercero**

Que el depositario de las máquinas que se subastan es don Isaac Martín Palheiro, empleado de la Sociedad demandada, domiciliado en la calle de San Roque, número tres, quinto, de La Coruña.

Dado en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Secretario, firmado: José de Molinuevo. El Juez de primera instancia, firmado: Miguel Granados.

(A.—10.148)

**JUZGADO NUMERO 6**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En este Juzgado de primera instancia número seis, de esta capital, se tramitan autos de mayor cuantía, promovidos por doña Juliana Martínez Oliver, contra doña María del Pilar Madroño Viota y otros, sobre rectificación de error; en los que se ha dictado la que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la Villa de Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Juliana Martínez Oliver, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y vecina de Zaragoza, representada por la Procurador doña Josefina Alzugaray y García de Murviello y defendida por el Letrado señor Jiménez; y de la otra, como demandados, doña María del Pilar Madroño Viota, asistida de su esposo, si fuere casada, y las desconocidas e ignoradas personas a quienes pudiera perjudicar o tuvieran interés en mantener la rectificación del acta de defunción de don Eduardo Hevia Marca, declarados en rebeldía, y con el Ministerio Fiscal, sobre rectificación de error de fondo sufrido en el acta de defunción del esposo de la demandante, don Eduardo Hevia Marca; y.....

**Fallo**

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por doña Juliana Martínez Oliver, contra doña María del Pilar Madroño Viota, asistida de su esposo, si fuere casada, y las desconocidas e ignoradas personas a quienes pudiera perjudicar o tengan interés en mantener la rectificación del acta de defunción de don Eduardo Hevia Marca, y el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro: Primero. Que al fallecimiento de don Eduardo Hevia Marca estaba constante el matrimonio canónico y legítimo del mismo con doña Juliana Martínez Oliver. Segundo. Que al ocurrir el citado fallecimiento quedaron como hijos legítimos del mismo matrimonio del fallecido con la referida doña Juliana Martínez Oliver, doña Antonia Julia, don Eduardo y doña María Hevia Martínez. Tercero. Que el padre de don Eduardo Hevia Marca se llama don Justo y no don Julio, como consta en la certificación de defunción de aquél; condenando a la parte demandada a estar y pasar por dichas declaraciones, y, en virtud de ello, ordenando la rectificación de la inscripción de defunción de don Eduardo Hevia Marca, causada en el Registro Civil del distrito del Hospicio de esta capital, para que se consigne en la misma que el citado era hijo de don Justo Hevia, y de estado casado con doña Juliana Martínez Oliver, natural de Ablitas (Navarra), dejando tres hijos legítimos, llamados Antonia Julia, Eduardo y María. Sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, de la que, una vez firme, se expedirá el testimonio que previene el artículo dieciocho de la ley del Registro Civil, con las circunstancias prevenidas en el mismo, y que mediante a la rebeldía de los demandados, en desconocido paradero, se les notificará por edictos en la forma y modos oportunos, para lo que deberá solicitarse por la demandante, lo pronuncio, mando y firmo. José María Salcedo Ortega (rubricado).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala de este Juzgado, de lo que, como Secretario, doy fe.—Ante mí, Carlos Viada y López Puigcerver (rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, en desconocido paradero, doña María del Pilar Madroño Viota asistida de

su esposo, si fuere casada; desconocidas e ignoradas personas a quienes pudiera perjudicar o tengan interés en mantener la rectificación del acta de defunción de don Eduardo Hevia Marca, expido la presente, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, así como en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, P. S., Pedro Garcés.

(A.—10.157)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de los de esta capital, en autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado de mi cargo, a instancia del Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre y representación del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, el cual goza de los beneficios de pobreza, contra don Julián Berlanga Parra, sobre pago de cien mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, que se han calculado, por ahora, en treinta mil pesetas más, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días, y en la cantidad de treinta mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, la finca hipotecada y embargada, y que es la siguiente:

Un solar, para edificar, situado en el poblado del puerto de la ciudad de Sagunto, que mide una superficie de doscientos diez metros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con Torcuato Tregón; izquierda, Ambrosio Blasco, y espalda, calle del Doctor Moliner. Sobre dicha finca se construye un edificio de planta baja y otra dedicada a vivienda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto al tomo 276, libro 59 del Ayuntamiento de Sagunto, folio 128, finca 7.952, inscripción segunda.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiocho de abril próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose:

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—10.149)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

En el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, pende los autos ejecutivos, bajo el número ciento cuarenta y ocho, de mil novecientos cincuenta y cinco, por el Banco Mercantil e Industrial, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas, contra doña Marina Polanco Ortiz, como propietaria del nombre comercial «A. Ortiz y Palacios», sobre pago de cantidad, en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca que se dirá, embargada en dichos autos, a la referida demandada:

**Finca número 94**

Urbana.—Terreno, destinado a solar, antes tierra, en término de Fuencarral,

sito de La Fonda. Linda: frente o Poniente, carretera de Francia, hoy calle de Nuestra Señora de Valverde; derecha, Mediodía, con calle que conduce a la de Siete Chimeneas; izquierda, Norte, con terreno de herederos de Castro Guñoles, y espalda o Saliente, con otro, de herederos de Pascual Camarero. Ocupa una superficie total (después de haberse segregado cinco porciones, para formar otras tantas nuevas fincas) de ocho mil sesenta y cinco metros siete decímetros cuadrados.

Sale a la venta en la suma de seiscientos quince mil doscientas veintiuna pesetas con sesenta y nueve céntimos, o sea el setenta y cinco por ciento del precio de tasación.

Para su remate se ha señalado el día siete de mayo, a las doce horas (próximo), en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número diez, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose:

Que la expresada finca sale a segunda subasta en la suma indicada anteriormente.

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad tipo de subasta.

Que los autos y títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación de la indicada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose, asimismo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.—Dado en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Antonio Esteva.—Ante mí, M. Priego (rubricados).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia número diez (Firmado).

(A.—10.150)

**JUZGADO NUMERO 18**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos incidentales, promovidos por doña Enriqueta García Casanoves, sobre que se la declare pobre para, en tal concepto, litigar con doña Amelia, don Francisco y don José y don Tomás García Casanoves, en autos de mayor cuantía, que contra los mismos intenta promover sobre rectificación de partida de nacimiento, se emplaza por medio de la presente, por ignorarse su actual domicilio o paradero, al demandado don Francisco García Casanoves, para que en término de nueve días comparezca en los autos y conteste dicha demanda; apercibiéndole que, de no verificarlo, se sustanciará el incidente sin su intervención y con la sola del señor Abogado del Estado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide la presente, que firmo en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(C.—14.106)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos ejecutivos, seguidos a instancia del Banco de Siero (S. A.), representado por el Procurador señor Mezquita, contra don Regino González Martín, sobre pago de tres mil quinientas pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes embargados, que son los siguientes:

Un banco de ajuste, de dos metros, con seis tornillos de trabajo de ajuste.  
Un serrucho mecánico, con motor de 1/2 HP.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día treinta y uno de marzo actual, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de nueve mil quinientas pesetas, en que han sido valorados dichos bienes, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los referidos bienes se encuentran depositados en poder de don Gonzalo González Rojo, en la calle de San Gregorio, número diecisiete, taller mecánico.

Dado en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Jacinto García Monge.—El Secretario, José Cabello (rubricados).

Y con el fin de que se lleve a efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.144)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Don Jacinto García Monge y Martín, Magistrado, Juez de instrucción del número veinte, de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en éste de mi cargo, y actuación del Secretario que refrenda, se presta cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario seguido en el mismo con el número doscientos cincuenta y siete, de mil novecientos cincuenta y dos, sobre lesiones, contra Miguel Sánchez Carrasco, al que se han embargado, para atender las costas procesales de referida causa, los bienes siguientes:

Un medidor de vinos, marca «Nerbi», número 11.374. Tasado en cinco mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Por resolución de esta fecha se ha acordado la venta, en pública subasta, de dichos bienes, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

La subasta es por término de ocho días, y el remate tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la de igual clase de Illescas, el día treinta y uno del actual, a las once horas.

**Segunda**

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

**Tercera**

Los licitadores, para tomar parte en el remate, habrán de consignar previa-

mente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

Lo que se subasta se encuentra en poder del deudor, digo, procesado, en el pueblo de Añover de Tajo, calle Solerima, cinco.

Dado en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—14.105)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número veintiuno, de Madrid, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en período de ejecución de sentencia, promovidos por C. R. E. S. I. N. (S. L.), contra don Antolín Zamorano Piñero, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

**Finca**

Parcela de terreno, en término de Fuencarral, hoy Madrid, al sitio de Peña Grande; contiene la superficie de doscientos dos metros cincuenta decímetros, equivalentes a dos mil seiscientos ocho pies y veinte décimos, todos cuadrados. Linda: por su frente, al Sur, en línea de diecinueve metros sesenta centímetros, con la calle de Margaritas; derecha, entrando, al Este, en línea de veintidós metros, con la calle de Adrián Andrés; izquierda, al Oeste, en línea de ocho metros, con terreno de Gerardo Sáinz, y fondo, al Norte, en línea de trece metros cincuenta centímetros, con Ruperto Andrés. Sobre dicho terreno, don Antonio Zamorano ha construido un hotel de nueva planta y dos pisos, con una línea de fachada a la calle de Margaritas, de diecinueve metros; cocina y cuarto de baño. Ocupando esta edificación cuarenta y dos metros cuadrados, y el resto está destinado a jardín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo al tomo 304, libro 65 de Fuencarral, folio 52, finca 5.562, inscripción primera.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día veintitrés de abril próximo, a las once horas, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas mil pesetas, fijada a tales fines en tasación como valor de la expresada finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Segunda**

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los títulos de propiedad de la expresada finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, que se conforma con tales títulos y no tendrá derecho a exigir ningunos otros; previniéndoles, además, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose, igualmente, que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, para su publicación, con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El Secretario, firmado: H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, firmado: Carlos de la Cuesta.

(A.—10.141)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, se tramita juicio ejecutivo, promovido por don Crescencio Vega Fonseca, a doña María Josefa Rodríguez Valdés, vecina de Madrid, con domicilio en la calle del Arenal, número dieciocho, en los que he acordado la venta, en pública subasta, de diferentes bienes muebles, cuya reseña consta en autos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintisiete del corriente mes, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de cinco mil trescientas pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, firmado: Antonio Sanz Dranguet. El Juez de primera instancia, firmado: Antonio Peral.

(A.—10.159)

**JUZGADO NUMERO 25**

**EDICTO**

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco, en autos juicio ejecutivo, promovidos por la entidad «Gradson Construcciones» (Sociedad Anónima), representada por el Procurador don Manuel Santafé, contra «Comercial Madrid» (S. A.), sobre cobro de pesetas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Un despacho, compuesto de: una mesa, sillón, dos sillas, mueble-librería y estante y una mesa pequeña auxiliar.

Dos mesas de despacho, una de ellas de cajón central y dos laterales, y la otra con tres cajones a cada lado y uno central.

Dos mesas auxiliares para máquina de escribir, las dos con tres cajones al lado derecho, una de ellas, y la otra con un solo cajón.

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», modelo 40, núm. 186.359.

Otra máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», modelo Lexicon 80, número 291.207.

Un armario de oficina, de tres puertas.

Dos armaritos persiana, con entrepaños.

Una caja de caudales, marca «H. de V. Magdeburg».

Dos sillones y dos sillas de madera, haciendo juego, de oficina.

Dos mesas de madera, con dos cajones cada una.

Una percha de árbol.

Un armario de dos puertas, con oristal esmerilado.

Una mesa de despacho, con tres cajones laterales y uno central.

Dos sillones tapizados, y una silla, haciendo juego.

Un armario persiana de dos puertas.

Un gabanero de madera y hierro.

Una mesa con tres cajones.

Un armario de tres puertas, de oficina.

Dos sillas de madera.

Un archivador de madera, con tres cajones.

Un tresillo, tapizado, y dos butacas, haciendo juego, con una mesita central.

Dichos bienes se encuentran en las oficinas de la entidad demandada, calle

de Cedaceros, número cuatro, de esta capital.

Para el remate de los mismos se ha señalado el día veintinueve del actual, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo la cantidad de veinticinco mil pesetas, en que han sido tasados.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

**Tercera**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

**Cuarta**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.145)

**JUZGADO NUMERO 25**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José Beguiristain y Eguilaz, Juez de primera instancia número veinticinco, de los de esta capital, en autos juicio ejecutivo, promovidos por el Banco de Bilbao (Sociedad Anónima), representado por el Procurador señor Corujo López-Villamil, contra Cristalerías Ras, sobre cobro de pesetas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Una motocicleta, marca «B. S. A.», de 5 HP de fuerza, matrícula M.-65.556, con sidecar, pintada en negro, con el motor averiado.

Una camioneta, marca «Citroën», tipo B-14, matrícula M.-31.157, pintada en negro, con cuatro ruedas, semi-nuevas.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día ocho de abril próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo la cantidad de veintitrés mil pesetas, en que han sido tasados tales bienes.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

**Tercera**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

**Cuarta**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.146)

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la bus-



proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número doscientos cincuenta y ocho, de mil novecientos cincuenta y siete, a instancia de doña María de la Concepción Santafé Cobo, asistida de su esposo don Salvador Monmeneu Ferrer; don Angel Santafé Cobo, doña María Teresa Santafé Cobo, asistida de su esposo don Mario Gómez Morán Cima; doña María Luisa Santafé Cobo y don Manuel Santafé Cobo, por sí y como representante legal de los anteriores, contra don Julián Martín Martínez, representante legal del menor Manuel Martín García, y contra los ignorados herederos de don Angel Pastor Garillite, sobre resolución de contrato, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, ha visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancia de doña María de la Concepción Santafé Cobo, mayor de edad, sin profesión especial, asistida de su esposo don Salvador Monmeneu Ferrer, mayor de edad, Letrado y domiciliado en García de Paredes, número ochenta; don Angel Santafé Cobo, mayor de edad, casado, Ingeniero y domiciliado en Oráculo, número veinticuatro; doña María Teresa Santafé Cobo, mayor de edad, sin profesión especial, asistida de su esposo don Mario Gómez Morán Cima, y domiciliado en Arturo Soria, número doscientos sesenta y dos, y doña María Luisa Santafé Cobo, mayor de edad, soltera, sus labores y domiciliada en Pérez Galdós, número tres, y don Manuel Santafé Cobo, mayor de edad, soltero, Procurador de los Tribunales y domiciliado en Pérez Galdós, número tres, representado por el Procurador don Manuel Santafé Cobo y defendidos por el Letrado don Salvador Monmeneu Ferrer, contra don Julián Martín Martínez, como padre y representante legal del menor don Manuel Martín García, domiciliado en Madera, número cuarenta y dos, y contra los desconocidos herederos o causahabientes de don Angel Pastor Garillite, sobre resolución del contrato del piso primero exterior de la casa número veintiuno de la calle del Espíritu Santo, de esta capital, y costas; y

**Fallo**

Que estimando la demanda promovida por don Manuel Santafé Cobo, por sí y en nombre y representación de doña María de la Concepción Santafé Cobo, asistida de su esposo don Salvador Monmeneu Ferrer; don Angel Santafé Cobo, doña María Teresa Santafé Cobo, asistida de su esposo don Mario Gómez Morán Cima, y doña María Luisa Santafé Cobo, contra don Julián Martín Martínez, como padre y representante legal del menor don Manuel Martín García, y contra los desconocidos herederos o causahabientes de don Angel Pastor Garillite, para la resolución del contrato de arrendamiento existente sobre el piso primero exterior de la casa número veintiuno de la calle del Espíritu Santo, de esta capital, propiedad de los actores, debo declarar y declaro la solicitada resolución, condenando a los demandados a desalojar y poner el expresado piso a disposición de los demandantes dentro del plazo legal; e imponiendo a los demandados las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco (rubricado).

**Publicación**

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los desconocidos herederos o causahabientes de don Angel Pastor Garillite, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado). (A.—10.156)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal número catorce, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número ciento veintinueve, de mil novecientos cincuenta y siete, se siguen autos de proceso de cognición a instancia del Procurador don Gabriel Hernández Plá, en nombre y representación de doña María Luisa de Alcocer Mata, contra doña Elisa Muñoz Yusta y los parientes de la difunta doña Ana Mesonero Agueda que estén dentro del grado que la Ley establece, sobre resolución del contrato del piso cuarto letra A de la casa número cuarenta y dos de la calle de Montealeón, de esta capital, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal número catorce, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Gabriel Hernández Plá, en nombre y representación de doña María Luisa de Alcocer Mata, mayor de edad, con domicilio en la plaza de Santa Bárbara, número diez, y de la otra, como demandados, doña Elisa Muñoz Yusta, mayor de edad, soltera, costurera, con domicilio en la calle de Montealeón, número cuarenta, hoy cuarenta y dos, piso tercero, hoy cuarto letra A, declarada en rebeldía, y los parientes de la difunta doña Ana Mesonero Agueda que estén dentro del grado que la Ley establece y que se crean con derecho a la continuación del contrato de arrendamiento del citado piso, cuyo domicilio y paradero son desconocidos, asimismo declarados en rebeldía, sobre resolución del contrato de arrendamiento del cuarto mencionado, gastos y costas; y

**Fallo**

Que declarando confesa a la demandada doña Elisa Muñoz Yusta y estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Gabriel Hernández Plá, en nombre y representación de doña María Luisa de Alcocer Mata, contra doña Elisa Muñoz Yusta y los parientes de la difunta doña Ana Mesonero Agueda que estén dentro del grado que la Ley establece y que se crean con derecho a la continuación del contrato de arrendamiento del piso tercero, hoy cuarto, letra A, de la casa número cuarenta, hoy cuarenta y dos, de la calle de Montealeón, de esta capital, debo declarar y declaro resuelto dicho contrato, condenado a los demandados a que desalojen y dejen libre a disposición de la demandante el cuarto de referencia, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a su lanzamiento; imponiéndoles expresamente las costas causadas en este proceso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez (rubricado).

Cuya sentencia fué leída y publicada en el siguiente día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los parientes de la difunta doña Ana Mesonero Agueda que estén dentro del grado que la Ley establece y que se crean con derecho a la continuación del referido contrato, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Miguel M. Pereiro.—El Juez municipal (Firmado). (A.—10.151)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en el proceso de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número cuatrocientos sesenta, de mil novecientos cincuenta y siete, a ins-

tancia de don Román Lizarriturri Travesedo, Conde Vastameroli, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, contra doña Petra Alonso Mateos, asistida de su esposo don Miguel Morales González, con ignorado domicilio, y don Angel López Alonso, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis, de los de esta capital, habiendo visto el presente proceso de cognición número cuatrocientos sesenta, de mil novecientos cincuenta y siete, seguido a instancia de don Román Lizarriturri Travesedo, Conde de Vastameroli, que ha sido representado en autos por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, contra doña Petra Alonso Mateos, asistida de su esposo don Miguel Morales González, en situación de domicilio desconocido, y que ha sido emplazada por edictos y declarada en situación de rebeldía, y contra don Angel López Alonso, que se encuentra en situación de rebeldía también, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y

**Fallo**

Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por don Román Lizarriturri Travesedo, Conde de Vastameroli, que ha sido representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón y defendido por el Letrado don José Blanco Riaza, contra doña Petra Alonso Mateos, asistida de su esposo don Miguel Morales González, y don Angel López Alonso, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso sótano de la finca urbana número uno de la calle del Marqués de Riscal, de esta capital, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados doña Petra Alonso Mateos, asistida de su esposo don Miguel Morales González, y don Angel López Alonso, a que en el plazo de cuatro meses, a contar desde el siguiente día al en que sea firme esta resolución, y luego que sean apercibidos de lanzamiento, desalojen dicho piso, dejándolo a la libre disposición del actor, pues de no verificarlo serán lanzados de él; con expresa imposición a dichos demandados de todas las costas causadas en este proceso.—Así por esta mi sentencia, que, por la rebeldía de los demandados, les será notificada en la forma prevenida por la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—C. Serratacó.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, celebrando audiencia pública al siguiente día hábil al de su fecha.—Doy fe.—Ante mí: Benjamín Caro (rubricado).

Y para que así conste y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, y sirva de notificación en forma a los demandados en situación de rebeldía doña Petra Alonso Mateos, asistida de su esposo don Miguel Morales González, con domicilio ignorado, doy el presente en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—P. S. M., el Secretario, Benjamín Caro.—El Juez municipal, Carlos Serratacó. (A.—10.153)

**JUZGADO NUMERO 24**

**EDICTO**

Don Tomás Calle Montes, Juez municipal sustituto número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición instado por la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Marcudós, S. L.», en contra de otros y de don Miguel Tienda, cuyo apellido se desconoce, como asimismo su actual domicilio y paradero, sobre resolución

de contrato de arrendamiento de finca urbana, por el presente se hace saber la existencia de este procedimiento al referido demandado, a fin de que en el término de seis días se persone en autos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciendo constar que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Tomás Calle.

(A.—10.155)

**Notificaciones de sentencia**

**JUZGADO NUMERO 6**

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 595 de orden, del año 1957, se sigue en este Juzgado municipal núm. 6, de esta capital, por lesiones a Juana Portero Ruiz, contra Antonia Ruiz López, se ha dictado sentencia con fecha del día de hoy, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de enero de 1958.—El señor don Pedro Aragonese Alonso, Juez municipal titular del núm. 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, por lesiones, contra Antonia Ruiz López,

Fallo: Que debo absolver y absolvero a la denunciada Antonia Ruiz López, declarando de oficio las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a la denunciante y denunciada por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonese (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Juana Portero Ruiz y Antonia Ruiz López, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 30 de enero de 1958.

(B.—650)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 584, de 1957, por lesiones, contra Felipe Carpintero González, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 6 del mes de febrero y año de 1958. El señor Juez municipal núm. 6, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Felipe Carpintero González,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Felipe Carpintero González, como autor de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a Enrique de Castro Medina por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Pedro Aragonese.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Enrique de Castro Medina, actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 6 de febrero de 1958.

(B.—778)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 348, de 1957, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de febrero de 1958.—El señor don Pedro Aragonese Alonso, Juez municipal titular del núm. 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Romana Montero y María Pérez Montero,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a las denunciadas Romana Montero Benito y María Pérez Montero, declarando de oficio las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a la denunciante Valentina Ibáñez por medio de cédula que se expida a los Agentes judiciales, y a Romana Montero y María Pérez por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a Romana Montero Benito y María Pérez Montero, expido el presente en Madrid, a 6 de febrero de 1958.

(B.—779)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 636, de 1957, por lesiones, contra Manuel Hernández Martínez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 6 del mes de febrero y año de 1958. El señor Juez municipal núm. 6, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Hernández Martínez,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Hernández Martínez, como autor de una falta de lesiones, a la pena de quince días de arresto carcelario y a las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a los denunciadores, Antonio Torres Huerta y Encarnación Contreras Usendes, y al denunciado, Manuel Hernández Martínez, por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a Antonio Torres Huerta, Encarnación Contreras Usendes y denunciado Manuel Hernández Martínez, expido el presente en Madrid, a 6 de febrero de 1958.

(B.—780)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 232, de 1957, por hurto, contra Rogelio González Gómez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de septiembre y año de 1957.—El señor Juez municipal núm. 6, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rogelio González Gómez,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Rogelio González Gómez, como autor de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto menor; a que pague a Jesús Septiem 100 pesetas por vía de indemnización; a Alonso Castro Marín 30 pesetas, y a Francisco Cifuentes Mendoza 350 pesetas, por igual concepto, y pago de las costas del juicio; siéndole de abono la prisión provisional sufrida.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a Alonso Castro Marín, expido el presente en Madrid, a 5 de febrero de 1958.

(B.—854)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 553, de 1957, por lesiones, contra

Antonio Guerrero Neira, se ha dictado sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 30 del mes de enero y año de 1958. El señor Juez municipal núm. 6, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Guerrero Neira,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Guerrero Neira, como autor de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas.—Notifíquese esta sentencia al denunciado Antonio Guerrero por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a Antonio Guerrero Neira, expido el presente en Madrid, a 30 de enero de 1958.

(B.—649)

#### DISTRITO DE VILLAVERDE

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 461, de 1957, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, distrito de Villaverde, a 21 de enero de 1958.—Vistos por el señor Juez municipal, don José Abaira López, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de la otra, como denunciante, Bernardino Nieto Fernández, mayor de edad, guardabarrera de la R. E. N. F. E.; perjudicada, la R. E. N. F. E., representada por el Procurador don José López Mesas de la Cierva, y denunciado, Otto Adam, domiciliado últimamente en el Hotel Nacional de Madrid y en la actualidad en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias ya constan, por daños barrera paso a nivel,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Otto Adam a la pena de 100 pesetas de multa, indemnice a la R. E. N. F. E. en la cantidad de 457 pesetas con 85 céntimos y al pago de las costas de este procedimiento. Para la notificación de esta resolución al denunciado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; librese para ello el correspondiente despacho.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Abaira López (rubricado).—Está el sello del Juzgado.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, distrito de Villaverde, a 21 de enero de 1958.

(B.—807)

#### NOVELDA

Don Gonzalo Ortolá Marí, Secretario del Juzgado comarcal de Novelda.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 10, del año 1957, sobre usurpación de funciones y estafa, seguido contra Faustino Celerio Pérez, que se halla en ignorado paradero, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en el Depósito Municipal de esta ciudad tres días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas: Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia (artículo 2 R. D. 6-3-1924 y 26-7-1943), pesetas 23,05; por los derechos del Agente judicial, 5,40; por indemnización a la

perjudicada Consuelo Galiano, 100; por reintegros del expediente, 18; por multa, 250; por pólizas de Viudas y Huérfanos, 4.—Total, 400,45 pesetas.

Corresponde satisfacer al condenado Faustino Celerio Pérez, cuyas demás circunstancias no son conocidas, vecino de Madrid, el cual se halla en ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Novelda, a 29 de enero de 1958.

(G. C.—660)

(B.—763)

#### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 19

Laguía Llovet (Javier), de treinta y seis años, soltero, publicista, hijo de Juan y de Emilia, natural de Bilbao, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá el día 18 de marzo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, bajo el núm. 23, de 1958, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—1.140)

Gómez García (Siro), de veintitrés años, soltero, conductor, hijo de Toribio y Benita, natural de Repariegos (Segovia), cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, comparecerá el día 21 de marzo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, bajo el núm. 55, de 1958, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—1.139)

#### JUZGADO NUMERO 23

El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 655, de 1957, ha acordado se cite al penado en dichos autos, César Gutiérrez Cedrón, de treinta y ocho años de edad, soltero, empleado, hijo de José y de Josefa, natural de Santander y vecino de Madrid, sin domicilio conocido, por medio del presente edicto, para que en el plazo de nueve días comparezca en este Juzgado, a fin de hacer efectiva la responsabilidad de la pena que le fué impuesta.

(G. C.—973)

(B.—1.153)

#### JUZGADO NUMERO 24

Francisca Pérez Montero, de treinta y dos años, casada, sus labores, hija de Matías e Isabel, natural de Ciudad Real, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Costa Rica, núm. 18, letra G, y Antonio León Beldad, de treinta y un años, ferroviario, hijo de Presentación y de Luisa, natural de Miguelturra (Ciudad Real), esposo de la anterior y con igual domicilio, por la presente se cita a los mismos a fin de que el día 10 de abril de 1958, y hora de las doce de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue con el núm. 1.289, de 1957, por lesiones, y en el que aparecen como denunciados, haciéndoles saber deberán de com-

parecer con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—992)

(B.—1.162)

#### DON BENITO

Por la presente, y a virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta ciudad y su comarca, en resolución dictada en autos de juicio de faltas 19, de 1958, por infracción a la ley de Caza, se cita a los presuntos inculcados Antonio Mangas García, de cuarenta y tres años, casado, hojalatero, hijo de Cipriano y Modesta, natural de Toledo y vecino de Madrid; Francisco Corchado Caballero, de veintiséis años, casado, hojalatero, hijo de Angel y Margarita, natural de Alamillo y vecino de Zarzacapilla, y a Manuel Corchado Caballero, de diecinueve años, soltero, hojalatero, hijo de Angel y Margarita, natural de Solana de los Barros y vecino de Badajoz, todos ellos constituidos en ignorado paradero, con el fin de que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, en que se sigue el procedimiento, sito en calle Queipo de Llano, núm. 1, planta alta, en esta ciudad, el día 28 de marzo, y hora de las diez y treinta de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del expresado juicio, haciéndoles saber que de no concurrir podrán dirigir escrito alegando lo que estimen conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en el acto las pruebas de descargo que tuvieren.

(G. C.—969)

(B.—1.149)

Blázquez Fernández (Antonio), de cuarenta y tres años de edad, casado, hijo de Antonio y Pascuala, de profesión ganadero; Hernández Jiménez (Maximino), de cincuenta y un años de edad, casado, hijo de Aquilino y María, profesión ganadero, ambos naturales y vecinos de Casa de Soria (Madrid), perteneciente al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja; Sanz Hernández (Antonio), de veintiséis años de edad, hijo de Pedro y María, de estado soltero, ganadero, y Sanz Hernández (Benito), de veinticuatro años de edad, hijo de Cándido y Matilde, de estado soltero, de profesión ganadero, estos dos naturales y vecinos de Villatoro (Ávila), constituidos todos ellos en ignorado paradero y condenados en procedimiento de juicio de faltas núm. 96, de 1957, por daños de ganado, comparecerán ante este Juzgado municipal en que es seguido el procedimiento, en el término de diez días, a partir del siguiente de la publicación de esta requisitoria en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid y Ávila, en que serán insertadas, con el fin de que extingan cada uno de ellos la pena de seis días de arresto menor que como sustitutorio por impago de una multa les resultan impuestos en autos.

(G. C.—884)

(B.—1.016)

#### CANILLAS-MADRID

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal de faltas núm. 276, de 1957, por lesiones, seguido contra otros e Ismael Rodrigo Cebrián, de treinta y tres años, soltero, agente de Seguros, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, calle de Tres Cruces, núm. 4, tercer derecho, encontrándose actualmente en ignorado paradero, se ha dictado providencia señalando para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 9 de abril, y hora de las cuatro y media de la tarde, en esta Sala de audiencia, sito en la calle Virgen del Sagrario, 5 (Barrio de la Concepción), a cuyo fin se convoca a las partes para que comparezcan, previéndoles que deberán hacerlo con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—929)

(B.—1.054)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL  
CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO 46  
TELEFONO 55 64 25